

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO CELEBRADA EL DÍA JUEVES 23 DE JUNIO DE 2016. INICIO DE SESIÓN A LAS 12:00 HORAS.

<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Si,.. Luis, Muy buenos días señoras y señores Magistrados, muy buenos días público que nos acompaña, tardes, perdón. Este.. damos iniciada la sesión del pleno del jueves 23 de junio, le pediría al Secretario General que tome el pase de lista correspondiente.
<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	Con su autorización Presidente:  Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, (presente) Magistrada Mónica Patricia Mixtega Trejo, (presente) Magistrado Javier Ramiro Lara Salinas; (presente) Magistrado Jesús Raciél García Ramírez; (presente) y Magistrado Presidente Manuel Alberto Cruz Martínez; (presente). Con la asistencia de todos los magistrados existe Quórum legal señor presidente.
<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Muchas gracias secretario, sirvase a dar inicio, dar inicio con la orden del día, con la orden de día para el día de hoy.
<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	El asunto listado corresponde al proyecto de resolución que somete a la consideración de éste pleno la ponencia a cargo del <b>Magistrado Jesús Raciél García Ramírez</b> , relativo al Procedimiento Especial Sancionador, promovido por la <b>C. AURELIO CASILLAS González</b> , en contra del C. Alonso Jiménez Reyes, candidato a Presidente Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo.  Es cuanto tengo Presidente.
<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Gracias señor Secretario. Magistrado Jesús Raciél García Ramírez tiene usted el uso de la voz.

**MAGISTRADO  
JESÚS RACIEL  
GARCÍA RAMÍREZ:**

Con su anuencia Magistrado Presidente; buenos días compañeras magistradas, compañero magistrado, ciudadano Secretario, asistentes que nos acompañan.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente **TEEH-PES-033/2016** formado con motivo de escrito presentado por **AURELIO CASILLAS GONZÁLEZ** representante del partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se presenta queja ante el Consejo Municipal Electoral de Tepeji del Río de Ocampo, a través de la cual hace del conocimiento del Instituto Estatal Electoral, la colocación de una lona sujeta a un par de árboles con propaganda político electoral de MORENA y de **ALONSO JIMÉNEZ REYES**, entonces candidato a presidente municipal del Tepeji del Río de Ocampo, por el partido MORENA, contraviniendo con dicha acción lo estipulado por el numeral **128, fracción III** del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En el presente procedimiento administrativo sancionador se ofrecieron como pruebas para acreditar la violación a la legislación electoral, fotografías tanto de la parte quejosa como de la autoridad administrativa, así como el acta circunstanciada, en donde al constituirse en la Calle Jardín Hidalgo sin número, a un costado de la residencia y frente a la explanada del jardín municipal de Tepeji, se dio fe de tener a la vista que en la explanada se localizaba una lona sujeta a un par de árboles la cual contenía fondo blanco y letras moradas y en ella se hacía referencia al Partido MORENA, con dimensiones aproximadas de dos metros con cincuenta centímetros de largo y un metro veinte centímetros de ancho, y que la misma se encontraba sujeta a un par de árboles, señala también que dicha lona ***está colocada durante el acto de cierre de campaña del candidato a presidente municipal ALONSO JIMENEZ REYES por el Partido MORENA***, el cual se desarrolló en el jardín municipal.

En el proyecto, se declara la **EXISTENCIA** de la violación prescrita por lo dispuesto en el artículo 128 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Asimismo, se estima que no se encuentra acreditada la responsabilidad de ALONSO JIMÉNEZ REYES candidato del partido MORENA en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, referente a la acción de colocación de la propaganda denunciada.

Lo anterior, porque no queda probada la responsabilidad del actor en la comisión de los hechos denunciados. Las pruebas que se ofrecen en este

	<p>Procedimiento Especial Sancionador son insuficientes para acreditar que esta conducta atribuida a Alonso Jiménez fue, haya sido, en efecto realizada por esta persona.</p> <p>Ahora bien, por lo que hace a la responsabilidad del <b>PARTIDO MORENA</b>, en el caso en particular, se determina que el Partido MORENA incurre en culpa in vigilando, pues es responsable de manera indirecta de las conductas y hechos que se le atribuyen, en razón de haber desatendido el deber de cuidado al observar las reglas sobre colocación de propaganda electoral.</p> <p>Por lo que lo procedente es imponer la sanción al partido MORENA, consistente en <b>amonestación pública</b>, establecida en el artículo 312 fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, esto con la finalidad de que en lo sucesivo se abstenga de realizar conductas contraventoras de las disposiciones legales estipuladas en la normatividad local electoral.</p> <p>Esta sanción que se propone en el proyecto es porque la conducta que se denunció en efecto quedó acreditada pero sus efectos fueron eventuales, la propia acta circunstanciada da fe de que solamente ocurre esta contravención es decir esta lona sujeta ó amarrada a los árboles solamente durante el cierre de campaña de este este candidato, los efectos de la infracción se reducen evidentemente a ese acto solamente y no trasciende más allá de este evento, por eso es que se propone al pleno la la imposición de una amonestación pública.</p> <p>Es cuanto compañeras y compañeros magistrados.</p>
--	---

<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Muchas gracias señor magistrado Jesús Raciél García, Compañeras, compañeros magistrados, queda a nuestra consideración el proyecto que ha puesto sobre la mesa el Magistrado García; si alguien tiene alguna consideración que hacer. De no ser así yo le solicitaría al Secretario sirvase a tomar la votación correspondiente.
-------------------------------	--

<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	Con su autorización presidente:
----------------------------	---------------------------------

	<p>Mag. Lic. María Luisa Oviedo Quezada:  <b>A favor del Proyecto.</b></p> <p>Mag. Lic. Mónica Patricia Mixtega Trejo: <b>Con el sentido del Proyecto.</b></p> <p>Mag. Lic. Jesús Raciél García Ramírez: <b>A favor del Proyecto por ser propio.</b></p> <p>Mag. Lic. Javier Ramiro Lara Salinas: <b>A favor del Proyecto.</b></p> <p>Mag. Presidente, Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez: <b>Con el sentido del proyecto</b></p> <p>El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.  Presidente</p>
--	---

<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Gracias Señor Magistrado sírvase a dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto aprobado.
-------------------------------	--

<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	<p>En consecuencia dentro del <b>Procedimiento Especial Sancionador</b>, radicado bajo el expediente número TEEH-PES-033/2016, se resuelve:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es competente para conocer del Procedimiento Especial Sancionador radicado con el número de expediente <b>TEEH-PES-033/2016</b> formado con motivo de la denuncia presentada por Aurelio Casillas González en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Alonso Jiménez Reyes candidato a Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo por el Partido MORENA, así como en contra del Partido referido.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se tiene por acreditada la existencia de la infracción.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se declara la NO RESPONSABILIDAD de la conducta atribuida a Alonso Jiménez Reyes.</p> <p><b>CUARTO.-</b> En términos de considerando <b>QUINTO</b> de esta</p>
----------------------------	---

	<p>resolución se procede a imponer la sanción al partido MORENA, consistente en <b>amonestación pública</b>, establecida en el artículo 312 fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de Hidalgo, esto con la finalidad de que en lo sucesivo se abstenga de realizar conductas contraventoras de las disposiciones legales estipuladas en la normatividad local electoral.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.</p> <p>Hágase del conocimiento público la presente resolución a través del portal web de este órgano jurisdiccional. Es cuanto Presidente.</p>
--	--

<p><b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b></p>	<p>Gracias Señor Secretario, y en consecuencia a lo fundado y motivado en la resolución del Procedimiento Especial Sancionador radicado bajo el expediente TEEH-PES-033/2016 y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 312 fracción I, inciso A del código electoral del estado de Hidalgo, se amonesta publicamente al partido político MORENA, con la finalidad de que en lo sucesivo de abstenga de realizar conductas contraventoras de las disposiciones legales estipuladas en la normatividad electoral.</p> <p>Señor Secretario, de cuenta con el siguiente asunto listado para el día de hoy.</p>
--------------------------------------	---

<p><b>SECRETARIO GENERAL:</b></p>	<p>Los puntos de la orden del día han sido agotados presidente.</p>
-----------------------------------	---

<p><b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b></p>	<p>En vista de que los puntos del día se han agotado, siendo las 12:28 horas del jueves 23 de junio se da por cerrada la, el presente pleno.</p>
--------------------------------------	--